

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO RELATIVO A LA COMPARECENCIA DE LA PERSONA TITULAR DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 Apartado D Incisos k) y o) de la Constitución Política de la Ciudad de México, 13 Fracción III ,72 Fracción V de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y el artículo 222 Fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se somete a consideración del Pleno de la Comisión de Derechos Humanos de este Honorable Congreso el siguiente Acuerdo relativo a la comparecencia de la persona titular del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 29 Apartado D inciso k) establece lo siguiente: "El Congreso de la Ciudad de México tendrá las siguientes competencias legislativas: Solicitar información por escrito, a través del pleno o comisiones, y llamar a comparecer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, a las y los titulares de las secretarías del gabinete, de las dependencias, entidades u organismos autónomos y de las alcaldías para informar sobre asuntos de su competencia, así como participar en la discusión de los informes periódicos de los mismos que contemple esta Constitución. Las personas servidoras públicas tendrán la obligación de proporcionar información al Congreso de la Ciudad de México en los términos de la ley; si no lo hicieren, estarán sujetos a las responsabilidades que la misma establezca."

SEGUNDO.- Asimismo, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 29 Apartado D inciso o) establece lo siguiente: "... *Las comisiones podrán realizar audiencias y comparecencias en los términos que establezca la ley. Sus resultados serán públicos.*"

TERCERO.- Que la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México en su Artículo 13. Fracción III menciona que: "*Las comisiones podrán realizar audiencias y comparecencias en los términos de la presente ley y su reglamento, sus resultados serán públicos.*"

CUARTO.- Que el artículo 72 Fracción V de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México dice puntualmente: "*Las Comisiones ordinarias desarrollarán las tareas específicas siguientes:*

...

V. Invitar a los o las titulares de las distintas dependencias o entidades locales o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad en los casos en que su comparecencia sea necesaria para el adecuado desempeño de sus atribuciones."

QUINTO.- Que el artículo 222 Fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establece lo siguiente: "*Para el cumplimiento de sus tareas, las Comisiones ordinarias de dictamen legislativo deberán realizar las siguientes actividades:*

...

VII. *Elaborar el acuerdo para solicitar la comparecencia de servidores públicos, invitaciones a reuniones de trabajo o encuentros, para solicitarles información, opinión o aclaración sobre asuntos que sean competencia de la Comisión."*

SEXTO.- Es responsabilidad de las y los legisladores llamar a comparecer a las personas servidoras públicas para conocer el estado que guardan sus administraciones y con ello emprender acciones en beneficio de la Ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión como órgano colegiado tiene bien a suscribir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la comparecencia de la Presidenta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México; Mtra. Geraldina González de la Vega. La cual se llevará a cabo el día 15 de noviembre a las 12:00 horas en la décima sesión ordinaria de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El Formato para desarrollar la comparecencia conforme lo establecen los artículos 254 y 255 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México será el siguiente:

1. Bienvenida por parte del Diputado que preside la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México.
2. Pase de Lista de Asistencia .
3. Lectura del Formato para desarrollar la comparecencia.
4. Intervención por parte de la persona titular del organismo a comparecer hasta por 20 minutos.
5. Posicionamiento o preguntas por cada Diputada o Diputado de cada Grupo Parlamentario, hasta por 5 minutos. El orden de intervención será el siguiente:

- Asociación Parlamentaria Encuentro Social
 - Partido Verde Ecologista de México
 - Partido Revolucionario Institucional
 - Partido de la Revolución Democrática
 - Partido del Trabajo.
 - Partido Acción Nacional.
 - Partido MORENA.
6. Palabras por parte de la persona titular del organismo a comparecer para responder preguntas, hasta por 10 minutos.
 7. Mensaje final por parte del Diputado que preside la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México, hasta por 3 minutos.

TERCERO.-Una vez aprobado por el pleno de la Comisión de Derechos Humanos, comuníquese el presente Acuerdo a la persona titular del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 6 días del mes de noviembre de 2019